



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 10 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 10 de marzo de 2025; Informe Legal N° 154-2025-MDA-GAJ, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 139-2025-MDA/GAF-SGRH, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Carta N° 01-2025-MDA/PCSP, de fecha 06 de marzo del 2025, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo 9° numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, *aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*".

Que, la Autoridad del Servicio Civil a través de Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 07 de junio del 2018, ha concluido que: "3.1. *El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 o carreras especiales), se realiza necesariamente por concurso público de méritos en régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas.* 3.2. *De acuerdo al artículo 4° del T.U.O. de la LPCL, el contrato de trabajo es a plazo de indeterminado, pudiéndose celebrar contratos a plazo fijo o modales cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos*





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza pueden ser permanentes [...]"



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 089-2024-MDA/A, de fecha 03 de marzo del 2025, se aprueba en su Artículo 1° - CONFORMAR, el Comité de Selección Permanente encargado de la conducción de los Concursos Públicos de Méritos, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis (...).

Que, a través del Informe N° 0035-2025-MDA-GPP/SGP, de fecha 22 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el Plan Anual de la ejecución del compromiso 5 de Seguridad Ciudadana – 2025.

Que, mediante la Carta N° 001-2025-MDA/PCE, de fecha 06 de marzo del 2025, el Presidente del Comité de Evaluación, presenta el acta de instalación del Comité de Selección y las bases, solicitando la aprobación de las bases del concurso público de méritos N° 001-2025—MDA, denominado Procesos de Selección para la Contratación de personal sujeto a modalidad por incremento de actividad a plazo fijo N° 001-2025-MDA, sujetos a los alcances del régimen laboral 728, con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales, hasta el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado *"Plan de Trabajo Anual para la ejecución del compromiso 5 de seguridad ciudadana – 2025 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal para el tramo III correspondiente al año 2025"*.

Que, con Informe N° 139-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 06 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, da viabilidad en todos sus extremos la Carta N° 01-2025-MDA/PCE, y solicita la aprobación de las bases del concurso público de méritos N° 001-2025—MDA, denominado Procesos de Selección para la Contratación de personal sujeto a modalidad por incremento de actividad a plazo fijo N° 001-2025-MDA, sujetos a los alcances del régimen laboral 728, mediante acuerdo de concejo.

Que, con Informe Legal N° 154-2025-MDA-GAJ, de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para que se apruebe en sesión de concejo las Bases del Concurso Público de méritos N° 01-2025-MDA, denominado Proceso de Selección para la Contratación de personal sujeto a modalidad por incremento de actividad a plazo fijo N° 001-2025-MDA, sujetos al alcance del régimen laboral 728, ya que cumple con los requerimientos normativos.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases del Concurso Público de méritos N° 01-2025-MDA, denominado Proceso de Selección para la Contratación de personal sujeto a modalidad por incremento de actividad a plazo fijo N° 001-2025-MDA, sujetos al alcance del régimen laboral 728 (Que forma parte integrante de la presente), de acuerdo con el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, y en mérito a los considerandos expuestos.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y de su ejecución bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

